

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo de Alimentos: 2020-00289

INADMITIR la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS instaurada por JESAHÉL XIMENA SUÁREZ PERICO en representación de ARIANA PAEZ SUÁREZ en contra de JORGE ARMANDO PAEZ RIAÑO, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

1º.- Aclare la primera pretensión de la demanda relacionada con la cuota alimentaria cobrada, discriminando el valor a ejecutar mes a mes y año a año, aplicando el incremento conforme al aumento del S.M.M.L.V para cada anualidad así:

INCREMENTO CUOTA S.M.M.L.V			
2003	7,44%	\$0	\$660.000
2004	7,83%	\$51.678	\$711.678
2005	6,56%	\$46.686	\$758.364
2006	6,95%	\$52.706	\$811.070
2007	6,29%	\$51.016	\$862.087
2008	6,41%	\$55.260	\$917.346
2009	7,67%	\$70.360	\$987.707
2010	3,64%	\$35.953	\$1.023.659
2011	4,00%	\$40.946	\$1.064.606
2012	5,80%	\$61.747	\$1.126.353
2013	4,02%	\$45.279	\$1.171.632
2014	4,50%	\$52.723	\$1.224.356
2015	4,60%	\$56.320	\$1.280.676
2016	7,00%	\$89.647	\$1.370.324
2017	7,00%	\$95.923	\$1.466.246
2018	5,90%	\$86.509	\$1.552.755
2019	6,00%	\$93.165	\$1.645.920
2020	6,00%	\$98.755	\$1.744.675
2021	3,50%	\$61.064	\$1.805.739

2º Excluir la pretensión 2ª y 5ª como quiera que las mismas no se encuentran respaldadas en el título ejecutivo.

3º Respecto a la pretensión 3ª, allegar los soportes de pago del rubro relacionado con los gastos de educación (uniformes, matrícula y útiles escolares) los cuales surgen de manera ocasional y discriminarlos mes por mes y año por año, conforme se pactó en el acta de conciliación, en razón a que se trata de un título ejecutivo complejo.

4º Allegar los soportes de pago por concepto de afiliación a salud (EPS y PREPAGADA), discriminando mes por mes y año por año, en razón a que se trata de un título complejo.

5º De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda.

Reconocer personería al Doctor **CARLOS ALBERTO FERNANDEZ BOLAÑOS** como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

